



# Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

*"Juntos por más y mejores resultados"*



RNC: 40100750-9

## RESOLUCION QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA 2024-2028.

### Resolución No.29-2024

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que "los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

FCO DJ

JKS



# Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

*"Juntos por más y mejores resultados"*



RNC: 40100750-9

## Resolución No.29-2024

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Villa Altagracia ha agotado un proceso de planificación durante el período cuatro meses mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.

**CONSIDERANDO:** Que en noviembre del año 2020, fue juramentado el Consejo Económico y Social del Municipio de Villa Altagracia como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio, quienes han se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el día 03 de agosto 2022 las fuerzas vivas del Municipio de Villa Altagracia representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

**El Concejo de Regidores (as) del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia en uso de sus facultades legales.**

**RESUELVE**

E.C.O.T

JRS



# Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

*"Juntos por más y mejores resultados"*



RNC: 40100750-9

## Resolución No.29-2024

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto se **APRUEBA**, la actualización del documento contentivo del **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA 2024-2028**, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado.

**SEGUNDO:** Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

**VISION** "Un municipio modelo y participativo a nivel nacional por su organización y seguridad, con igualdad de género e inclusividad, derechos y oportunidades en los servicios básicos de salud, práctica deportiva y cultural, impulsando el desarrollo ecoturístico y comercialización agrícola con una gran cantidad de fuentes de trabajo, protegiendo los recursos hídricos y forestales siendo resilientes ante riesgos climáticos, mejorando la calidad de vida de los munícipes".

**MISION** "Propiciar un municipio seguro, eficiente, transparente y participativo, mancomunando todos los sectores socioeconómicos, elevando la educación, salud y estabilidad alimentaria, creando condiciones jurídicas y económicas que incentiven el empleo y capacidades técnicas impulsando la inversión industrial y agrícola, disminuyendo los niveles de contaminación creando una sostenibilidad ambiental para los habitantes".

### **Así como las líneas estratégicas de desarrollo:**

Las líneas estratégicas son extraídas de la visión municipal. Consisten básicamente en grandes conceptos estratégicos en los que se pretende que se centre el desarrollo del territorio y por lo tanto guían en gran medida todas las acciones a realizar con el propósito de lograr la visión.

E. C. P. J.

JRS



# Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

*"Juntos por más y mejores resultados"*



RNC: 40100750-9

## Resolución No.29-2024

**TERCERO:** Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

**CUARTO:** Empezar iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**QUINTO:** Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

Aprobada en el salón de sesiones Profesor Melanio Hernández Alberto del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Registrada en Acta No.23/2024.

  
Sr. Julián Reyes Santos  
Presidente del Ayuntamiento



  
Licda. Elisabeth Corporan De Jesus  
Secretaria Municipal

